



PODER LEGISLATIVO

ESTADO DE ZACATECAS

TOMO VI	131	Martes 22 de julio de 2025.
Segundo Periodo de Receso		Comisión Permanente

GACETA

ESTADO DE ZACATECAS



DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES

PRESIDENTE:

Dip. José David González Hernández

» **VICEPRESIDENTE:**

Dip. Roberto Lamas Alvarado

» **PRIMER SECRETARIA:**

Dip. María Dolores Trejo Calzada

» **SEGUNDO SECRETARIO:**

Dip. Marco Vinicio Flores Guerrero

» **DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

M. en D. J. Guadalupe Chiquito Díaz de
León.

» **SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO**

Y SESIONES:

M. en C. Iván Francisco
Cabral Andrade

» **COLABORACIÓN:**

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

GACETA
ESTADO DE ZACATECAS

1. ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de una síntesis del acta derivada de la sesión anterior de la Comisión Permanente; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una síntesis de la correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas. **Que presenta el Diputado José David González Hernández.**
6. Asuntos generales, y
7. Clausura de la sesión.

Diputado Presidente

José David González Hernández

2. SÍNTESIS DE ACTA

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **16 DE JULIO DEL AÑO 2025**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO DE RECESO**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DEL **CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS: **MARÍA DOLORES TREJO CALZADA Y ANA MARÍA ROMO FONSECA**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 58 MINUTOS**; HABIENDO QUÓRUM LEGAL CON **08 DIPUTADOS**, Y BAJO **12 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO POR UNANIMIDAD, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0130, DE FECHA 16 DE JULIO DEL AÑO 2025**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ PARA INTERVENIR LA **DIPUTADA ANA MARÍA ROMO FONSECA**, CON EL TEMA: **“DÍA MUNDIAL DE LAS HABILIDADES DE LA JUVENTUD”**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SIENDO LAS **13 HORAS CON 45 MINUTOS**, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, **SE CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **22 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, O ANTES, SI FUERA NECESARIO.

3. COMUNICADOS Y OFICIOS

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Comisión Permanente del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos de las Entidades Federativas, para que en el marco de sus atribuciones, analicen la viabilidad de fortalecer el presupuesto anual para la operación de las políticas públicas encaminadas a la protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
02	Presidencia Municipal de Jerez, Zac.	Presentan escrito, mediante el cual el Ayuntamiento remite información a esta Legislatura acerca del nombre oficial de su Municipio.
03	Presidencia Municipal de	Remiten copias certificadas de las Actas de la Sesiones de Cabildo celebradas los días 12 y 26 de

	Monte Escobedo, Zac.	junio de 2025.
04	Presidencia Municipal de Río Grande, Zac.	Envían copias certificadas del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el día 30 de junio de 2025.
05	Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.	Remiten el Expediente Técnico, mediante el cual el Gobierno del Estado solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar un bien inmueble a favor de la fundación Movilidad Humana y Desarrollo Comunitario, Asociación Civil.

4. INICIATIVA

4.1

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA
LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

DIPUTADO JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, integrante de la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 55, 56 fracción I, 59 fracción II, 60, 62 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE ZACATECAS** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El agua potable es un recurso vital para cualquier región de nuestro planeta, pero su importancia adquiere una relevancia especial en estados como el nuestro, debido a su contexto geográfico, climático y social. En Zacatecas, el agua es un recurso limitado y su manejo adecuado es esencial para el desarrollo humano, social y económico.

Para lograr un estado de salud y bienestar humano, el acceso al agua potable es fundamental para la población zacatecana. Es un recurso indispensable para la higiene personal, la preparación de alimentos, la limpieza doméstica y la prevención de enfermedades transmitidas por agua contaminada. Por lo tanto, garantizar un suministro adecuado de agua potable es clave para mejorar las condiciones de vida y la salud pública.

Las implicaciones económicas en el uso de agua potable son también esenciales para el desarrollo de Zacatecas. La agricultura es una de las actividades económicas más importantes del estado, y muchas de las cosechas dependen del riego. A pesar de las condiciones áridas, sectores como la agricultura y la ganadería requieren un suministro constante de agua para mantener la productividad. Además, el agua es necesaria para el funcionamiento de industrias, comercios y servicios, lo que resalta aún más la importancia de contar con un suministro confiable y sostenible.

Zacatecas se encuentra en una región semiárida, lo que significa que las precipitaciones son limitadas y las fuentes de agua superficial, como ríos y lagos, son escasas. La mayor parte del agua en el estado proviene de fuentes subterráneas, como los acuíferos, que están siendo constantemente explotados. Esta situación hace que el agua potable sea un recurso cada

vez más limitado, y por lo tanto, su conservación y manejo eficiente son cruciales para garantizar el acceso a este vital recurso.

En este orden de ideas es preciso adecuar nuestro marco normativo para que bajo el principio de eficiencia en el uso de tan vital recurso se busque con acciones concretas garantizar su disponibilidad a largo plazo, optimizando su uso en todos los sectores.

La presente iniciativa busca reducir el efecto del aire en las tomas de agua potable y su impacto en el costo del recibo de agua para los usuarios finales. El servicio de agua potable en los domicilios particulares es un recurso esencial para la vida cotidiana. Sin embargo, existen factores que afectan la calidad y la eficiencia en el suministro de agua, entre ellos, la presencia de aire en las tomas.

Este fenómeno no solo compromete la calidad del agua que llega a los hogares, sino que también incrementa los costos asociados con su distribución. La presencia de aire en las tomas de agua impacta el servicio y contribuye al aumento en el costo de los recibos de los usuarios.

Según datos de diversos organismos municipales encargados del manejo, distribución y control del agua potable en nuestro Estado, poco más del 40% del agua se desperdicia durante su trayecto a los hogares, además de que la ausencia de agua en algunas temporadas provoca el vacío de las tuberías con la consecuencia de que se llenan de aire.

Ante esta esta situación que se presenta de manera más frecuente y de forma generalizada, puede ocasionar daños tales como roturas de las tuberías debido a sobrepresiones e incluso depresiones; limitación parcial o

total de la circulación del agua; pérdidas de la eficiencia del sistema y aumento de costos.

La disminución del acceso al agua y los tandeos que se realizan en cada municipio de nuestro Estado, acorde a la necesidad y posibilidades de cada uno, son problemas que conviven cotidianamente con la presencia de burbujas de aire en las tuberías, lo que representa un incremento real en la tarifa del agua potable.

Fuentes de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas declararon en junio de 2019 la disposición de válvulas para evitar efectos nocivos en las líneas, indicando que el aire presente en los 4 mil kilómetros de tubería se libera creando bolsas que pueden limitar la circulación del agua, causar rupturas, afectar sistemas o generar mediciones incorrectas.

En total, la Jiapaz a partir de ese momento contaba con 360 dispositivos de admisión y expulsión de aire en la zona de pozos, 480 en líneas de conducción a tanques principales, mil 900 en las redes de distribución y 24 mil 500 en tomas domiciliarias.

Los mencionados dispositivos de admisión y expulsión de aire en las deben jugar un papel de suma importancia en la eficiencia y estabilidad del sistema hidráulico. Su función principal debe ser gestionar la presencia de aire dentro de las tuberías para evitar problemas en la distribución del agua.

La materia de esta iniciativa atañe a todos los municipios de nuestro Estado, donde la problemática señalada se presenta de manera más frecuente y que es preciso modificar la señalada Ley con la finalidad de mejorar los procesos

mediante los cuales cada organismo rector del agua en las entidades municipales atienda el requerido fin.

Con las modificaciones propuestas se buscará cuidar cuatro aspectos esenciales como lo son el prevenir los cambios bruscos en el flujo del agua y evitar daño en las tuberías y conexiones; mantenimiento de presión adecuada, permitiendo el ingreso de aire cuando hay una caída de presión, evitando que las tuberías colapsen por vacío; optimización del consumo y reducción de costos, evitando registrar volúmenes incorrectos debido a la presencia de aire en el flujo, la expulsión de aire evita este problema y mejora la precisión del registro del consumo de agua y finalmente la mejora de la eficiencia en el flujo de agua, asegurando que esta fluya sin obstrucciones, lo que mejora la distribución y garantiza un servicio más uniforme para todos los usuarios.

Actualmente la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas no especifica algún tipo de dispositivo como el mencionado en la anterior exposición de motivos, por lo cual es necesaria su reforma para implementar las medidas necesarias y que los organismos municipales e intermunicipales encargados del manejo de agua en los municipios del Estado de Zacatecas, o en su caso la Secretaría del Agua y Medio Ambiente puedan llevar a cabo su procuración.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE ZACATECAS**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXVI y se adiciona la fracción XXVII del artículo 22, se reforma el artículo 106 y se reforma el párrafo segundo del artículo 107, todos de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas para quedar como sigue;

ARTÍCULO 22.- El organismo operador municipal tendrá a su cargo:

I a XXV ...

XXVI. Procurar la instalación de dispositivos de admisión y expulsión de aire en tomas domiciliarias con la finalidad de evitar efectos nocivos en las líneas y generar mediciones incorrectas.

XXVII. Los demás que señala la Ley y su Reglamento, su instrumento de instalación y las disposiciones estatales y federales de la materia.

ARTÍCULO 106.- Corresponde en forma exclusiva a los organismos operadores, a los concesionarios o en su defecto, a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, instalar y operar los aparatos medidores **y dispositivos de admisión y expulsión de aire**, así como verificar su funcionamiento y su retiro cuando hayan sufrido daños.

ARTÍCULO 107.- ...

Los propietarios o poseedores de predios que cuenten con las instalaciones de aparatos medidores, están obligados a informar al organismo operador, a los concesionarios o, en su defecto, a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente a la brevedad posible, todo daño o perjuicio causado a los mismos. **Así mismo, deberán informar la falta o deterioro del respectivo dispositivo de admisión y expulsión de aire en la respectiva toma.**

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a la fecha de su presentación.

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ